

Estas Armas sin poner en ello impedim^{to}. a los
 Aragoneses, Concauos. que no ayais Verumdo. Coronas
 que ayais de presentarse, y por presenten en el Ayuntamiento
 de la dha. Villa de Casanueva. dentro de quinze dias
 que de la dha. dha. Villa de Casanueva. y que los
 tengan por tal familiar, conforme a lo
 mandado por S. M. y deponga. de las Espaldas de
 la dha. Villa de Casanueva Testimonio firmado del S. de dho. Ayuntamiento
 para que conste de la dha. dilig. de 11 de febrero de 1799
 Cumplido en el mismo caso no de han
 tenido por tal familiar, que de los guarden los quibus
 y en el dho. dia dhas; Entendim^{to}. de lo qual. mandamos
 y como Capitanes firmada de nuevos nombres, de
 con el sello de este dho. Ayuntamiento. y fundada
 de los S. de N. Dada. En el dho. Ayuntamiento de la
 Ciudad de Murcia, y en Reyno: En
 el mes de febrero, año de mil setecientos y trece, yo
 D. Juan de Maxar de Lobeda = D. D. Jacinto de
 y D. Jacinto Monte = D. D. de el dho. Ayuntamiento = D. D.
 de Maxar. y Damas.

Es copia del título presentado en el Ayuntamiento
 y lo dho. y firmo en Casanueva, a diez de febrero
 de 1799. D. D. de el Ayuntamiento.

Carlos de Regada

D. D. de la Villa de Casanueva